





ACUERDO Nº 2 DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 26 DE 2022, PARA LOS **CRITERIOS SEPTIEMBRE** DE **APROBAR EJECUCIÓN EN APLICABLES** LA VULNERABILIDAD PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN NIVEL DE BARRIO EN LA COMUNIDAD **ANDALUCÍA**

26 de septiembre de 2022

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Dª. Alicia Martínez Martín, Secretaria General de Vivienda, en virtud del Decreto 95/2019, de 5 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y por la Disposición transitoria única del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.









MANIFIESTAN

- f 1. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021 la cantidad de 199.928.700 €, correspondiente a la Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- ${f 2.}$ De conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se propone definir los criterios que identifican las situaciones de vulnerabilidad económica, al objeto de que la Comunidad Autónoma de Andalucía pueda conceder la ayuda adicional correspondiente, resultando de ello que la ayuda pueda llegar a alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable al propietario o usufructuario de la vivienda afectada en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1).

ACUERDAN

Único. Determinación de los criterios de vulnerabilidad económica aplicable para el Programas P1.

8 Se establecen a continuación los criterios de vulnerabilidad a aplicar en el marco del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1), así como las cuantías máximas de ayuda correspondientes.

Se considerará que una unidad de convivencia está en situación de vulnerabilidad, a los efectos de aplicación del artículo 15.2 del Real Decreto 853/2021, cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros sea inferior al número de veces el IPREM (14 pagas) que se indica a continuación.

- Unidad de convivencia sin menores, sin personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% y sin personas mayores de 65 años: hasta 2,0 veces el IPREM.
- Unidad de convivencia con un menor, una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33% o una persona mayor de 65 años: hasta 2,5 veces el IPREM.
- Unidad de convivencia con dos menores, personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% o

personas mayores de 65 años: hasta 2,7 veces el IPREM.

• Unidad de convivencia con tres o más menores, personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% o personas mayores de 65 años: hasta 3 veces el IPREM.

En las situaciones de vulnerabilidad económica definidas en el punto anterior, la cuantía máxima de la ayuda por vivienda no superará los valores establecidos a continuación, en función del ahorro energético conseguido con la sactuación.











| Ahorro energético conseguido con la actuación | Cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de VULNERABILIDAD (euros) |
|---|--|
| | Programa 1 |
| $30\% \le \Delta C_{ep,nren} < 45\%$ | 20.250 |
| $45\% \le \Delta C_{ep,nren} < 60\%$ | 22.308 |
| ΔC _{ep,nren} ≥ 60% | 26.750 |

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

Dª. ALICIA MARTÍNEZ MARTÍN